

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1899)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficina: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción..... 0'50 peseta
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Junta Provincial del Censo del ganado caballar y Mular

Debiendo procederse por todas las Juntas municipales de esta provincia, el día primero de Enero próximo, á la formación del Censo del ganado caballar y mular, existente en sus respectivas demarcaciones, según previene el Real decreto de 28 de Enero de 1902, y con objeto de que pueda ser cumplido, en todas sus prescripciones, de una manera perfecta y pronta, vengo en disponer lo siguiente:

1.º Por todas y cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, tan pronto reciban esta circular, se nombrará un representante, á fin de que personado en la oficina del comandante delegado militar y secretario de esta Junta, en este Gobierno civil, con oficio de presentación autorizado por el alcalde presidente respectivo, se haga entrega de los correspondientes documentos, que le han de servir de base, para la formación de expresado Censo y de los cuales prestará el oportuno recibo.

2.º Una vez en poder de los Ayuntamientos los impresos referidos, se procederá á la distribución de las hojas de claratorias á los propietarios del ganado, con la suficiente anticipación, para que constando en ellas precisamente, el que exista el día 1.º de Enero de 1910, puedan ser recogidas en los días siguientes á esta fecha, á fin de que por los respectivos Municipios, se puedan formalizar los re-

súmenes correspondientes, durante el resto de dicho mes de Enero, y

3.º Ultimados y debidamente autorizados, conforme á las instrucciones que se acompañan, deberán ser remitidos los dos ejemplares señalados, á este Gobierno civil, en la primera decena del mes de Febrero siguiente, sin pretexto alguno.

Espero por tanto, que por todos los alcaldes presidentes de los distintos Ayuntamientos de esta provincia, se cumplirá cuanto anteriormente prevenge, demostrando con ello, su celo é interés, en bien de un servicio tan importante y cuyo mejor y más pronto despacho, les servirá de especial recomendación cerca de mi autoridad.

Madrid 26 de Noviembre de 1909.—El gobernador presidente, Federico Requejo.

Señores alcaldes presidentes de los Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

Agricultura, Industria y Comercio CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, dice á este Gobierno de provincia, con fecha 20 del actual mes lo siguiente:

«Creada por Real decreto de 13 del actual una Comisión encargada de reunir antecedentes necesarios para concertar unos tratados, examinar la situación en que colocan á nuestro comercio las recientes medidas arancelarias de otros países y proponer al Gobierno de su magestad cuanto estime procedente á la mejor defensa de la producción nacional y al fomento de nuestras relaciones mercantiles, he de merecer de V. S. se sirva recabar con toda la urgencia posible de las Cámaras Agrícolas y de Comercio, comunidades, sindicatos de labradores y demás instituciones análogas enlazadas en la provincia de su digno mando cuantos datos é informes estimen pertinentes á la defensa de sus intereses y remitirlos á esta Dirección general para hacerlas llegar á la referida Comisión y que pueda ésta tenerlos presente al dar el debido cumplimiento al mandato que se le confía por el Gobierno de S. M., debiendo V. S. al propio tiempo y como medio de conseguir el fin que se desea, dar toda la publicidad posible á este requerimiento, insertando en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia el Real decreto

creando la Comisión, que publica la Gaceta del día 14, así como esta Circular y las excitaciones que para el mejor éxito de este servicio V. S. estime convenientes.»

Como consecuencia de lo que dispone en la circular que antecede, encargo muy especialmente á los señores alcaldes en cuya circunscripción existan Sociedades agrícolas y comerciales hagan llegar á su conocimiento lo dispuesto, con el fin de que en el plazo más breve posible remitan á este Gobierno civil los antecedentes que estimen conveniente se hayan de tener en cuenta por la Comisión nombrada para concertar nuevos Tratados de Comercio que hayan de redundar en beneficio del país productor.

Madrid 27 de Noviembre de 1909.—El gobernador, Federico Requejo.

Real decreto á que se refiere la anterior circular.

MINISTERIO DE HACIENDA Real decreto

De acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión compuesta del Excmo. Sr. D. Juan Blas Sitges, presidente: como vocales, el director general de Aduanas, el director general de Agricultura, Industria y Comercio, el jefe de la Sección de Comercio del ministerio de Estado, y como secretario, un jefe de Negociado de la Dirección general de Aduanas, con encargo de reunir los antecedentes necesarios para la celebración de nuevos Tratados de Comercio cuando el Gobierno le estime oportuno; de examinar la situación creada á nuestro comercio por las medidas arancelarias de otras naciones, y de proponer sobre este punto lo que, á su juicio, conduzca á la defensa de nuestra producción.

Art. 2.º Los Ministerios de Estado, Hacienda y Fomento, facilitarán á dicha Comisión los datos y antecedentes que reclame para el desempeño de su cometido.

Art. 3.º La Comisión elevará al Gobierno el resultado de sus trabajos, á fin de que este adopte las resoluciones que estime procedentes.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil novecientos nueve.

Alfonso.
El ministro de Hacienda,
Juan Alvarado.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Subasta mayor de 25.000 pesetas

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 11 del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 29 de Diciembre próximo, á las 11 de la mañana, en el Palacio de la Corporación, Plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de las maderas que se necesiten en el taller de carpintería del Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1911, con arreglo á los pliegos de condiciones y relación de precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Sección de Beneficencia, todos los días laborables anteriores al de la subasta de nueve de la mañana á una de la tarde.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en la relación, y la rebaja que ofrezcan los licitadores versará sobre el tanto por ciento fijo que se aplicará en proporción igual á todas las unidades de la contrata; no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello undécimo con el timbre del impuesto provincial correspondiente y deberán presentarse en la forma y con sujeción á las reglas siguientes:

1.º El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

Las horas en que durante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición, serán de 9 de la mañana á una de la tarde.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de esta instrucción.

3.º Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encie-

re su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverse, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la Ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.ª En el Negociado correspondiente de la Corporación, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de laque que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúa la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no le pidiera, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.ª En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presentados para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúa la entrega.

Los expresados recibos se librarán por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos, se librará á quien lo solicite, por el jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla cuarta, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que

reunan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida, será necesario que el petionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre, con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad le crea conveniente, podrá requerir notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos serán exhibidos al notario.

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa la cantidad de ochocientos cuarenta pesetas.

Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas oficiales de oficina de esta Corporación en el Negociado de subastas y en la Depositaria de fondos provinciales, respectivamente.

Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe de un año del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirlo en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por ciento durante el tiempo de su contrato.

Pedrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación.

Madrid veintisiete de Noviembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,
Emilio Reverter.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en . . . , calle de . . . , número . . . , enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el sumi-

nistro de las maderas que se necesiten en el taller de carpintería del Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1911, cuyo importe se calcula ascenderá á la cantidad de 33.600 pesetas, se comprometo á suministrar dichos artículos con esta sujeción á los pliegos de condiciones y relación de precios unida á los mismos, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe calculado al suministro la rebaja del tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme:

El presidente,
Sixto Pérez Calvo.

El diputado secretario,
C. Luis Sarz.

(E.—710.)

La diputación provincial ha acordado en sesión de onces del corriente, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día veintinueve de Diciembre próximo á las once de la mañana, en el palacio de esta Corporación, Plaza de Santiago, número 2, el suministro de los materiales que hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once, se necesiten en el de Pintura del Hospicio de esta corte, con arreglo á los pliegos de condiciones y relación de precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Sección de Beneficencia, todos los días laborables anteriores al de la subasta, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Servirán de tipo para la subasta los precios marcados en la relación, y la rebaja que ofrezcan los licitadores será por el tanto por ciento fije que se aplicará en proporción igual á todas las unidades de la contrata, no admitiéndose proposición que exceda del tipo fijado ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º con el timbre del impuesto provincial correspondiente, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, la cantidad de 260 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que le verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como posterior ó rematante de este servicio.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto dará principio en el día, hora y sitio designado en los anuncios,

constituyéndose la Mesa del modo prevenido en el art. 6.º

2.ª Inmediatamente se dará lectura de este artículo, del anuncio de la subasta y de los pliegos de condiciones, si no se hubiesen insertado en él.

3.ª Terminada la lectura de estos documentos, el presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierta el pliego, no se dará explicación alguna.

4.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma).» El presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la Mesa á la vista del público.

5.ª Dentro de los referidos pliegos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula de vecindad del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados al presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el presidente lo declarará terminado.

8.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

9.ª Hecha la adjudicación provisional, el presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores; tomándose nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos e depósitos y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto, con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el presidente podrá entregar al notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho notario á los interesados sin orden previa del presidente de la Corporación provincial.

Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación, el diez por ciento del total importe del contrato durante un año en concepto de fianza definitiva,

en la forma expresada para la previsión, debiendo, caso de constituirse en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el peder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se formuló reclamación alguna.

Madrid veintisiete de Noviembre de mil novecientos nueve.

El oficial del Negociado,
Emilio Reverter.

Modelo de proposición

Don N. N., que habita en..... calle de....., número..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y DIARIO OFICIAL DE AVISOS, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de los materiales que hasta 31 de Diciembre de 1911 se necesiten en el taller de Pintura del Hospicio de esta corte, cuyo importe se calcula ascenderá á la cantidad de 10 400 pesetas se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y relación de precios unidos á los mismos, aceptando los precios mercados y haciendo del total importe calculado al suministro la rebaja del..... tanto por ciento..... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme:

El presidente,
Sixto Pérez Calvo.
El diputado secretario,
C. Luis Sanz.
(E.—714.)

Esta Diputación, en sesión de 16 del corriente, ha acordado aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones y anunciar subasta pública y simultánea con arreglo al artículo siete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para contratar las obras de construcción de la carretera provincial de Fuentidueña á Colmenar de Oreja por Villamanrique de Tajo, cuyos documentos están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Fomento, de nueve á una de la tarde durante los siguientes veinte días, hábiles al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo veintinueve de la citada Instrucción, se hace público, para que pueda presentarse las reclamaciones precedentes, advirtiéndose que, pasados veinte días, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Madrid dieciocho de Noviembre de mil novecientos nueve.

El presidente,
Sixto Pérez Calvo.
El diputado secretario,
C. Luis Sanz.
(E.—715.)

AYUNTAMIENTOS

PEDREZUELA DE LAS TORRES

Don Gumersindo Bachiller Anchuelo, alcalde constitucional de Pedrezuela de las Torres.

Hago saber: Que conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con carácter de obligatorio para el próximo año de 1910, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de setecientas pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor teniente de alcalde ó concejal en quien delegue, con asistencia de otro concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de treinta y cinco pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar en el término de diez días, desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de presentar persona de arraigo para seguridad del contrato.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde primero de Enero á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos, advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día dos inclusive de Diciembre próximo.

Pezuela de las Torres á veintidós de Noviembre de mil novecientos nueve.
Gumersindo Bachiller.
(E.—716.)

HORTALEZA

El día nueve de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del arriendo de puestos fijos y

ambulantes para el año entrante de 1910, bajo el tipo de 300 pesetas y demás condiciones que pueden verse en Secretaría hasta el acto del remate, advirtiéndose que se exige el depósito previo del 5 por 100 para tomar parte en la licitación, y que en caso de no haber postores á dicha subasta se celebrará la segunda á los diez días después en el mismo local, á la propia hora y con la rebaja del 25 por 100 de la anterior.

Hortaleza veintidós de Noviembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Eduardo Núñez.
(E.—720.)

El día nueve de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del arriendo de pesas y medidas para el año entrante de 1910, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas y demás condiciones que pueden verse en Secretaría hasta el acto del remate, advirtiéndose que se exige el depósito previo del 5 por 100 para tomar parte en la licitación y que en caso de no haber postores á dicha subasta se celebrará la segunda á los diez días después, en el mismo local, á la propia hora y con la rebaja del 25 por 100 de la anterior.

Hortaleza veintidós de Noviembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Eduardo Núñez.
(E.—721.)

PERALES DE TAJUÑA

El día diecisiete de Diciembre próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial, de once á doce de su mañana, la subasta á venta libre de los derechos de consumos, sal y alcoholes de esta villa por todo el año de mil novecientos diez, bajo el tipo de 11.441 pesetas 53 céntimos y condiciones que figuran en el pliego aprobado por la Superioridad, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Perales de Tajuña 25 de Noviembre de 1909.

El alcalde,
Ildefonso Cadiel.
(E.—719.)

ROZAS DE PUERTO REAL

El día diecinueve del mes próximo de Diciembre y hora de las diez á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el arriendo en pública subasta de los derechos de consumos de todas clases, á venta libre, correspondientes para el próximo año de mil novecientos diez, bajo el tipo de pesetas 3.075'42, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta habrá que hacer el depósito del cinco por ciento ó sean 153 pesetas 77 céntimos de la cantidad que sirva de tipo, sin cuyo requisito no se admitirán posturas ni proposiciones.

Rozas de Puerto Real á veintidós de Noviembre de mil novecientos nueve.

El alcalde accidental,
Marcelo Fernández.
(E.—717.)

TITULCIA

La subasta de los arbitrios municipales sobre puestos públicos y derechos de degüello, para el año de mil novecientos diez, tendrá efecto el día seis del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Capi-

tular de esta villa, bajo el tipo y condiciones que obran en los expedientes de su razón, de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Titulcia veintidós de Noviembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Victoriano García.
(E.—718.)

VICÁLVARO

La subasta para cubrir el encabezamiento de consumos sal y alcoholes de esta localidad anunciada para el día cinco de Diciembre próximo, se suspende, debiendo tener lugar la misma el día diecinueve del repetido Diciembre y hora de las diez bajo el tipo de doce mil trescientas sesenta y una pesetas treinta y siete céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría.

Para tomar parte en la subasta es necesario consignar en la Depositaría municipal el cinco por ciento del tipo de subasta antes del día señalado para la misma.

Vicálvaro veintitrés de Noviembre de mil novecientos nueve.

El primer teniente alcalde,
Eugenio Rueda.
(E.—722.)

SECCION DE ESTADÍSTICA

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Año de 1909.—Mes de Setiembre

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado.

AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACION

Alcalá de Henares: 11.206. — Gripe, de 40 y más años, 1.

Aranjuez: 12 670. — Septicemia puerperal, 1; tuberculosis, de 40 y más años, 1.

Carabanchel Bajo: 5.862. — Viruela, de 5 y más años, 3; difteria y Crup, hasta 7 años, 1; tuberculosis, hasta 19 años, 1.

Colmenar Viejo: 5 255. — Gripe, hasta 19 años, 2; meningitis, hasta 7 años, 4.

Madrid: 539.835. — Fiebre tifoidea, menores de 15 años, 2; de 15 á 59 años, 6; tífus exantemático, de 15 á 59 años, 21; de 60 y más años, 3; viruela, hasta 4 años, 90; de 5 y más años, 23; sarampión, hasta 4 años, 1; escarlatina, 1; de 5 y más años, 1; coqueluche, hasta 4 años, 8; difteria y Crup, hasta 7 años, 8; de 8 y más años, 1; gripe, hasta 19 años, 1; de 20 á 39 años, 2; de 40 y más años, 8; septicemia puerperal, 3; neumonía, hasta 19 años, 5; de 20 á 39 años, 4; de 40 y más años, 28; tuberculosis, hasta 19 años, 52; de 20 á 39 años, 55; de 40 y más años, 49; meningitis, hasta 7 años, 3; de 8 y más años, 72.

Vallecas: 10 128. — Viruela, hasta 4 años, 18; de 5 y más años, 2; tuberculosis, hasta 19 años, 1; de 20 á 39 años, 2; de 40 y más años, 2; meningitis, hasta 7 años, 1.

Madrid 19 de Noviembre de 1909. —El jefe de Estadística, Antonio Revenga.

Nota. — Las cifras que se consignan á continuación de cada Ayuntamiento representan la población de hecho de los mismos, según el Censo de 1900.

(Núm. 3.788.)

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL DE Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á las maestras que aspiren á la vacante de la escuela incompleta de niñas de Talamanca el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador-presidente de la Excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Las maestras que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos, copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, las maestras aspirantes deberán señalar sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 24 de Noviembre de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á los maestros que aspiren á la vacante de la escuela incompleta de asistencia mixta de Valdemaqueda el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador-presidente de la Excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Los maestros que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 24 de Noviembre de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia

TORREJÓN DE ARDOZ

En virtud de providencias dictada en esta fecha por el señor juez municipal de esta villa, en los autos de juicio verbal que se siguen á instancia de Juan Vila y Carmen González, contra Gerónimo Re-

galado y Gabriel Rodríguez, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública y segunda subasta la finca siguiente:

Una casa señalada con el número diez de la calle de la Merced, del pueblo de Mejorada del Campo; linda por la derecha entrando con pajaro de los herederos de Mariano Carrás, izquierda dicha calle y espalda con Pablo Moreno; consta de planta baja y cámaras, su construcción es mixta de ladrillo y tierra, ocupa mil doscientos cincuenta metros quince decímetros y cinco centímetros cuadrados superficiales y ha sido tasada en mil doscientos cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación el día quince de Diciembre próximo á las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, advirtiéndose que los títulos de propiedad deberán suplirse por el rematante antes del otorgamiento de la escritura, con arreglo al artículo mil cuatrocientos noventa y siete, párrafo segundo de la ley de Enjuiciamiento civil; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Torrejón de Ardoz veintidós de Noviembre de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El juez municipal,
Juan del Hoyo.

El secretario,

Ildefonso Alonso.

(A.—480.)

GETAFE

Marchetti Buttinelli, Nicolás, natural de Beziere (Francia), soltero, fogonero, de veintidós años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, color pálido, viste americana y chaleco oscuro, de lanilla, pantalón á cuadros grises, gorra negra y alpargatas, que tuvo su domicilio últimamente en Roma (Italia), se le cita por estufa al viajar sin billete en el tren; ha de presentarse ante el señor juez de instrucción de Gatafe dentro del termino de diez días.

Gatafe 20 de Octubre de 1909.—El juez de instrucción, Arturo Muñoz.—El secretario, Lodo. Francisco Guillén.

(Núm. 3.737.) (B.—3.076.)

ALCALÁ DE HENARES

Ramón Pullo Carro, natural de Alcalá de Henares, viudo, sastre, de veintidós años, hijo de Ramón y Angela, que tuvo su último domicilio en Alcalá de Henares, se le cita por el delito relativo al libre ejercicio del culto católico, para que comparezca en el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares en término de ocho días.

Alcalá de Henares 18 de Noviembre de 1909.—El juez de instrucción, Miguel Martínez Córdoba.

(Núm. 3.738.) (B.—3.077.)

Segundo Alvaro, Otero, conocido por Segundo Barrios Otero, natural de Aldeanueva de Cerrezuela, soltero, pastor, de veintisiete años, hijo de Pablo y Margarita, tuvo su último domicilio en Al-

calá de Henares, se le cita por infracción ley de Caza, para que comparezca en el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares en término de ocho días.

Alcalá de Henares 18 de Noviembre de 1909.—El juez instructor, Miguel Martínez Córdoba.

(Núm. 3.739.) (B.—3.078.)

Juzgados municipales CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Emilio Sau Martín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 16 de Diciembre próximo, á celebrar juicio de faltas núm. 1.087 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1909.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.651.) (B.—3.006.)

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal suplente del distrito del Congreso, se cita y llama á los individuos que á continuación se expresan, para que dentro del término de tercer día, á contar desde que la inserción de la presente tenga lugar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del León, cuarenta, á responder de los cargos que contra los mismos aparecen en juicio de faltas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid diecinueve de Noviembre de mil novecientos nueve.

El juez municipal suplente,
Avelino Fernández de la Poza.

El secretario,
Emilio Buceta.

Relación de los individuos á que se refiere la anterior cédula.

Ramón Ibeas Moyano, Andrés Ruiz Hilario, Francisca Alba del Hoyo, Joaquina Quintana Ranco, Fernando Flores Fernández, Licerio Fernández Yáñez, Tomás Herraiz Guardián, Vicente San Esteban Anduza, Palmira Díaz Parlo, Julia Fernández Ocaña, Manuel Casayus Ibáñez.

Felixa Lorences Feito, Manuel Rodríguez Pérez, Dionisio Saicha, María Sáez de Horea, Carmen García González, Miguel Perellón, Emilio Alonso, Balbino Rodríguez García, Francisco Ballester Mora, Bernardino Riquelme Povedano, Ramiro Gil Sánchez.

José González Rodríguez, José Maza de Linaza, Lorenzo Montalegre Rodríguez, Ramón Arias López, Enrique López Giménez, Manuela Gallardo Herrador, Esteban Elías Alvarez, José Díaz Plaza, Julia Díaz Gorí.

Dalmacio López López, Juan José Losa Sancho, Alfonsa García Crespo Higinio Rodríguez Rodríguez, Enriqueta Ordóñez Gallego, Soledad Martínez García, Angel Muñoz Ruiz, Concepción Santiago Vela, Miguel Sanz Fernández, Marcelino Loria Carabias Florencio Bartolomé Blanco, Vicente Pasamón Rordecaba, Angel del Olmo Martínez, Francisco Vilar Mamolar, Isidoro Fraile Pató, Alejandro Nieto Díaz, Emilio Baza Acero, Pedro Cierve Díaz, Valere López Rueda, Ernesto Serrano Serrano, Juana García Fernández.

Higinio Agude Castro, Manuel Fernández Alonso, Ramón Alvarez Neira, José Pérez López, Victoriano Peñalva Peñalva, Eugenio Hurtado Cortés, Cruz Elvira Iturralde, Julie Pajares García, Vicente Malay Lobo, José Palet Sáenz, Tomasa Peña López, Josefa Fernández Suárez, Gerardo Aroe Puebla, Eduardo Giménez Herrera, Juan García Grajal, Benita Rodríguez Alvarez, Emilio Lorenzo Rodríguez, Manuel Rodríguez Chimene.

Concepción Rodríguez, Pedro Rey Blanco, Pedro Piaso Santiago, José Iglesias Menendez, Mariano García Fernández, Julio Gamarra Castillo, Tomás Isoler Sánchez, Luis Arjonilla, Tomás Alonso, Juan Pedro Díaz Martínez, Antonio Rodríguez Rubiales, Elena Alvarez, Claudina Lapeiré Carlot, Fernando Chivilet Armero, Luis Ferrer Alvarez, Pascual Buil Prieto, Feliciano Lorenzo Casado, María Antequera Antequera, Baltasar Villa Cañizo, Ignacio Blanco, Luisa Panadero García, Dorothea Goiri Hurtado, Mariano Rodríguez Arroyo, Angela González Gómez.

Jerónimo Lucas Rodríguez, José Moreno Albas, Luis Rubio Fernández, Evaresto García Rey, José Hernández Sánchez, Eduardo Gil Lentana, Angel Alvaro Candanil, Dionisio García Manzanares, Ezequiel Blázquez Elvira, Isidro Carrante Fernández, Antonio López Rodríguez, Rafael Castro Barruete, Mercedes Rodríguez García, Carmen Teruel Roque, Ceferino Quintana, Manuela Pérez del Rio, Angela Villacañas, Ricarda Ballesteros Eoija, Juan Bautista Rodríguez, Esteban Martínez, Purificación Rodríguez Alvarez, Gale Abad Expósito, Isidro Díaz de la Peña, Vicente García Herrero, Nicolasa Sánchez Pérez, Alfonso Armihán Pérez, María Romero García, Blas Munguittio Martínez, Pedro García, Alberto García.

Inocencia González Berrejo, Petra Olivarez Martín, Petra Dorado, Manuela Martínez, Manuel Mora, Marcos Barrio Muñoz, Antonio Copa López, Alvarez Sánchez Navarro, Angel Ruiz Poza, Eugenio La Morena García, Antonia Cómez Villanueva, María Fernández González, Eugenio Cervantes Navarro, Pantaleón Díaz Sanz, Alejandro Giménez Bermúdez, Rogelio Fernández González.

(Núm. 3.840.) (B.—3 179.)

Distrito forestal de Madrid

Anuncio de amojonamiento

Se pone en conocimiento de los interesados en el de los montes números 111 y 113 del catálogo de los de esta provincia, denominados Cabeza de Hierro (La Cinta) y Peñalara (La Cinta), haberse terminado las operaciones de amojonamiento de los mismos, practicadas de acuerdo con las actas de deslinde levantadas en los días 1 al 10 de Agosto de 1894, quedando por fijar los hitos correspondientes en la parte del monte núm. 113 que está en litigio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que durante un plazo de quince días se puedan revisar los trabajos y en otro igual presentar en esta Jefatura las reclamaciones debidamente fundamentadas que se estimen oportunas.

Madrid 25 de Noviembre de 1909.—El ingeniero jefe, Ramón del Río.